1 2	ACTA 37-2020 Sesión Ordinaria 30		
3 4	A eta número trainta y sieta gerrespondiente a la seción ordinaria número trainte colabrada por al Canacia		
5	Acta número treinta y siete correspondiente a la sesión ordinaria número treinta celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual,		
6	a las diecinueve horas del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes		
7	personas:		
8 9			
10	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES	
11	REGIDORESTROTIETARIOS	REGIDORES SOTEENTES	
12	Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)	Carmen María Fernández Araya (PNG)	
13	Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)	Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)	
14	José Campos Quesada (PNG)	Ana María Barrenechea Soto (PNG)	
15	José Danilo Fernández Marín (PYPE)	Brenda Sandí Vargas (PYPE)	
16	Adriana Solís Araya (PYPE)	Denis Gerardo León Castro (PYPE)	
17 18	José Pablo Cartín Hernández (PYPE) Carlomagno Gómez Ortiz (TE)	Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)	
19	Carlomagno Gomez Ortiz (TE)		
20			
21	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES	
22			
23	Andrea Mora Solano (PNG)	Ernesto Álvarez León (PNG)	
24	Gerardo Venegas Fernández (PNG)	Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)	
25	Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)	Catarina López Campos (PNG)	
26			
27 28	PRESIDE LA SESIÓN	Lic. Carlomagno Gómez Ortiz	
29	I RESIDE LA SESION	Lic. Cariomagno Gomez Ortiz	
30	ALCALDE MUNICIPAL	Arnoldo Barahona Cortés	
31			
32			
33	También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla		
34	Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.		
35	MIEMPROG AUGENTERG EN EGT A GEGLÓN		
36 37	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:		
38			
39	ORDEN DEL DÍA:		
	CALLET DELL DELL		

- 1 I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 036.
- 2 II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
- 3 III. MOCIONES.
- 4 IV. INFORME DE COMISIONES.
 - V. ASUNTOS VARIOS.

5 6 7

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos.

8

ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 035.

9 10

11

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 35. Se aprueba por unanimidad.

12 13 14

ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

15

Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

16 17

- Remite oficio AL-2050-2020, en atención al Acuerdo AC-261-2020, donde se traslada nota de consulta de ausencia de esta municipalidad para recibir en donación el inmueble 1-164084-000 por parte de la sociedad Maquinaria y Tractores Limitada con cédula jurídica 3-102-004255; adjunto se les remite el oficio AJ-734-
- 21 2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y el oficio PT-238-2020 del Subproceso Planificación Territorial, los cuales contienen el análisis de los requerimientos legales y técnicos para la aceptación de la donación de la
- 23 finca citada.

2425

Se remite a la Comisión Ambiente.

2627

Inciso 2. Mariela Sandí Ávila.

28

29 Nota en la que informa que la fecha para su retiro es oficialmente el viernes 20 de noviembre.

30 31

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

32 33

Inciso 3. Rosibel Berrocal Córdoba.

34

Remite correo electrónico en el que solicita ayuda para la construcción de las barandas para el Puente de los Anonos calle principal.

37

Se remite a la Administración y a la Comisión de Obra Pública.

1 Inciso 4. José Daniel Campos Calderón.

2 3

Documento en el que externa interés en la Representación Municipal del Comité Cantonal de la Persona Joven, ya que considera que tiene el liderazgo suficiente para sacar adelante a la juventud del cantón.

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

 Remite oficio AL-2059-2020, en atención al "Traslado de Correspondencia" de la Sesión Ordinaria N°24 del Concejo Municipal, donde se remite nota de la señora Ivannia Mena Fernández solicitando ayuda por daños causados a una propiedad por el impacto de un vehículo; remite oficio GES-602-2020 de la gerencia de Gestión Económica Social, el cual contiene el oficio DS-868-2020 del Proceso Desarrollo Social y el oficio GCO-629-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, exponiendo el estudio por infortunio y la recomendación técnica para el caso de la señora Mena.

Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

Inciso 6. Vecinos Cuesta Grande.

Nota en la que solicitan audiencia con la Comisión de Ambiente y la Comisión de Seguridad, para tratar temas relacionados.

Se remite a la Comisión Ambiente.

Inciso 7. Guita Wainberg Konskier, ACUTREM.

 Documento dirigido al señor Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal, en el que informa que es de interés de la Asociación conocer si existió alguna otra convocatoria de audiencia pública para modificaciones al Plan Regulador como la del año 2010, relativa a los cambios a realizarse específicamente en Trejos Montealegre.

Se toma nota.

Inciso 8. Soshill Suzetty Prado Mena, Comité Cantonal de la Persona Joven Escazú.

Remite oficio CCPJ-14-2020, como es de conocimiento en este período corresponde el nombramiento de esta comisión permanente municipal, según lo estipulado en la Ley N°8261, en atención a lo anterior y

39 existiendo este año en particular la variante del decreto legislativo N°9891, hacen de conocimiento el

1 estado de los miembros del CCPJ Escazú para que se proceda con el proceso respectivo.

2 3

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

Inciso 9. Soshill Suzetty Prado Mena, Comité Cantonal de la Persona Joven Escazú.

Remite oficio CCPJ-13-2020, en el que hace de conocimiento que en la asamblea llevada a cabo el sábado 21 de noviembre del 2020 a las 5:00pm a través de la plataforma TEAMS se dio la elección del representante de colegios faltante, debido a que la joven electa anteriormente ya no se encontraba representando el sector por no estar inscrita a ningún colegio.

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

Inciso 10. Vecinos del Bebedero y del cantón.

Nota en la que solicitan información importante para los vecinos, ante la problemática que han estado percibiendo de hace un tiempo para acá, esta consiste en el poco interés que se ha tenido por proteger las nacientes de la zona, no están en contra del desarrollo, pero bien planificado y ante todo preservando el medio ambiente.

Se remite a la Comisión de Ambiente.

Inciso 11. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

Remite oficio INF-AI-029-2020 dirigido a la señora Alma Luz Solano Ramírez Gerente Gestión Recursos Humanos y Materiales, sobre el uso de los recursos disponibles en el sistema de BCR COMPRAS para los fondos rotatorios (Combustible).

Se toma nota.

Inciso 12. Gerardo Hernández Roldán, Presidente Junta Administrativa Liceo de Escazú.

Documento dirigido a la Auditoría Interna, en respuesta al documento rotulado MEMO-AI-214-2020, fecha 11 de noviembre de 2020, por medio de cada uno de los hallazgos que se indican.

Se toma nota.

Inciso 13. Lic. Ronny Vargas Sánchez, CCDRE.

- 1 Remite oficio C.C.D.R.E 382-2020, en el que indica que la persona asignada por el Comité Cantonal de
- 2 Deportes y Recreación de Escazú para ser representante del Comité Cantonal de la Persona Joven es Roy
- 3 Saavedra Calvo.

4 5

Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

6 7 8

- 7 Inciso 14. Nancy Vílchez Obando, Comisión Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa.
- 9 Remite oficio AL-CPECTE-C-196-2020, en el que consulta criterio sobre el texto del expediente 22251
- 10 Reforma de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de Setiembre de 1957 para la
- 11 Actualización e Incorporación de Entornos Virtuales en los Fines y Objetivos de la Educación
- 12 Costarricense.

13 14

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15 16

Inciso 15. Mayra León Sandí, Cementerio Campo de Esperanza San Antonio.

17 18

Remite oficio CCDE-SAE-096-2020, en el que solicita información sobre la fecha límite para presentar el Estado Financiero, correspondiente al período comprendido entre el año 2019-2020.

19 20 21

Se toma nota. (Respuesta otorgada por el Área Administrativa).

2223

ARTÍCULO III. MOCIONES.

2425

Inciso 1. Moción presentada por la regidora Carmen Fernández Araya, Partido Nueva Generación, orientada en declarar a Escazú como comunidad Bici-amigable.

262728

"CONSIDERANDO

- Desde hace varios años el ciclismo ha vuelto a las calles, principalmente como una forma de ejercitarse y de movilizarse en ciudades donde la congestión vehicular es parte ya del tiempo invertido de traslado a cualquier
- 31 sitio. Escazu no está exento de esta realidad, y a partir de la pandemia, más cantidad de ciclistas han vuelto
- 32 a nuestras vías, pero no necesariamente respetando la legislación, ni ejerciendo sus derechos en la vía.
- 33 En los últimos años, el país ha apuntado a cambiar un poco el paradigma del transporte, adoptando medidas
- 34 internacionales con el fin de descarbonizar el transporte y mejorar además la calidad de vida del ciudadano,
- intentando hacer ciudades para la gente y no para los vehículos. Colocando a los ciclistas en el segundo
- 36 estrato de importancia en la pirámide de la movilidad, luego de los peatones.
- 37 Es a raíz de esto, que presento la siguiente moción, basada en la políticas nacionales, planes nacionales,
- 38 planes locales y legislación vigente, entre estos:
- 39 Ley 9078: Ley de tránsito

- 1 Ley 9660: Ley de movilidad y seguridad ciclística
- 2 Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050
- 3 Plan Nacional de Transportes 2011-2035
- 4 Plan Nacional de Ordenamiento Territorial 2014-2020
- 5 Directriz 033-MINAE-MOPT
- 6 Plan GAM 2013-2020
- 7 Plan Regulador
- 8 Reglamento de Vialidad
- 9 Plan Estratégico 2020-2024
- 10 Políticas culturales
- Política el peatón es primero
- 12 Política Cantonal de cambio climático
- 13 Normas técnicas vinculadas con el tema
- 14 Además de los proyectos ya realizados o en desarrollo de la Municipalidad como de sus unidades técnicas.
- 15 Objetivos:
- 16 Posicionar el ciclismo urbano como una prioridad en nuestro cantón, de acuerdo con la importancia que tiene
- 17 en la jerarquización de la movilidad urbana.
- Promocionar la movilidad y el ciclismo urbanos a través de campañas de educación y sensibilización.
- 19 Señalizar de acuerdo con las normas técnicas el cantón para los ciclistas con el fin de que se conozcan sus
- 20 derechos y deberes basados en la legislación nacional vigente.
- 21 Involucrando a todos los actores escazuceños que pueden aportar en estas gestiones a nivel cantonal, por
- 22 ejemplo:
- 23 *Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus asociaciones
- 24 *Ciclismo Recreativo
- 25 *etc
- 26 A continuación, los deberes y derechos del ciclista:
- 27 **DEBERES**
- 28 -Usar casco y reflectivos
- 29 Asegurarse de que la bici esté en buen estado
- 30 -No transitar por la acera
- 31 -Andar la cédula
- 32 -En los casos en que se adelante un vehículo que circule a menor velocidad, deberá hacerse por el lado
- 33 izquierdo del carril.
- 34 -Respetar las señales de tránsito
- 35 -Circular en las vías públicas cuya velocidad permitida no sea igual o mayor a ochenta kilómetros por hora
- 36 (80 km/h), menos autopistas.
- 37 -Si existen intervenciones para la seguridad de los ciclistas como ciclovías, ciclovías segregadas o vías
- 38 alternas adecuadas para su uso o en el caso de actividades especiales autorizadas por la Dirección General
- 39 de Ingeniería de Tránsito.

DERECHOS

- 2 A no Ser rebasados respetando 1,5m
- 3 -Tener espacios seguros para circular
- 4 -Hacer uso del centro del carril para garantizar su seguridad
- 5 Algunas acciones que se pueden realizar para promocionar estos derechos y deberes:
- 6 *Señalizar con un trazado de bicicleta los corredores principales del cantón.
- 7 *Unir a todos los vinculados en el ciclismo escazuceño a educar responsablemente a los ciclistas.
- 8 * Se ofrecerá un día de descuento a los escazuceños para Ciclismo seguro
- 9 *Se estará apoyando con videos de mecánica y otros temas...".

10 11

1

MOCION EN ESCAZU SE RESPETA AL CICLISTA.

12 13

14

15

"SE ACUERDA: PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal, empezar una Campaña de Educación a través de rótulos preventivos, talleres participativos y la también creación de rutas exclusivas para ciclistas. SEGUNDO: Declarar a Escazú como comunidad Bici-amigable. Notifiquese este acuerdo al despacho del

16 señor Alcalde para lo de su cargo."

17 18

El Presidente Municipal procede a realizar la sustitución del síndico Geovanni Andrés Vargas Delgado por la síndica Catarina López Campos.

19 20 21

22

23

24

25

26

La regidora Andrea Arroyo solicita se considere en la moción; un estudio de factibilidad para lo que sería los aforos de ciclistas, los trazados preliminares de las rutas del cantón de Escazú, por ejemplo; como San Antonio, hay otros lugares donde no hay aceras, el análisis de aceptabilidad, identificación de las vías aptas, composición del tránsito, flujo peatonal, el esquema de velocidades, la funcionalidad de las vías, el levantamiento geométrico, el diseño e implementación de soluciones, la elección de los tipos de infraestructuras del ciclista y la confección de planos de diseño e informe final del proyecto, la supervisión de la obra de este proyecto es muy importante y el contenido presupuestario.

272829

30

31

3233

34

35

36

37

El Alcalde Municipal menciona que; lo que es lamentablemente para este tipo de proyectos, es que toda la redacción de la moción está fundamentada en leyes de la república, en reglamentos de la república, en políticas públicas, pero la inacción del gobierno para darle sustento material y económico a estos proyectos es cero, les corresponde a las municipalidades asumir, el gobierno dicta leyes y leyes pero no da el músculo financiero para que las municipalidades lo puedan hacer. Dice que; desconoce cómo se hace un plan de sensibilización y qué tan afectivos puedan ser los rótulos, no tiene claro cómo deben ser las campañas, porque no se ha logrado medir la efectividad de una campaña de sensibilización y educación a los ciclistas y conductores, por lo que esa parte debería dejarse a la Administración para que la diseñe, porque se requiere de algunos diagnósticos muy básicos, cálculos topográficos de rendimiento, de posibilidades. Comenta que; , lo que sí tiene claro es que esto tiene un valor económico alto, adicional a esto; se debe considerar que se

38 , lo que sí tiene claro es que esto tiene un valor económico alto, adicional a esto; se debe considerar que se 39 tiene que tomar en cuenta al MOPT, porque no es posible trazar una ruta solo por vías cantonales, hay que

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16 17

18

19

20 21

22

23

24

25

2627

28

29

30

31

32

333435

36

37

38 39

atravesar las nacionales; también es importante tomar en cuenta que el derecho vial es el espacio que hay definido del centro de calle hacia las orillas, dependiendo del tipo de calle que sea, nacional, cantonal, cantonal primaria, cantonal secundaria, cantonal terciaria, caminos de ancho variable y caminos; el ancho de vía es el espacio que el estado se reserva para prestar servicios públicos, dependiendo de las dimensiones de los barrios o los cuadrantes, así se definen, ese derecho de vía se utiliza para prestar todo tipo de servicio público, los primeros servicios públicos que se conocen, es para que la gente se movilice, la calzada por donde pasan los carros, después de eso están los servicios que presta las instituciones descentralizadas del país, la electricidad, el agua potable, los alcantarillados sanitarios, el internet, el servicio de cable de televisión, alumbrado público, ahora con tantos avances tecnológicos, con las necesidades que ha planteado el cambio climático, con el involucramiento o el acceso de las poblaciones discriminadas como lo son las personas con discapacidad, eso también comienza a validar las necesidades de prestar otros servicios públicos, la contaminación de las ciudades obliga también a plantear en la prestación de servicios ambientales o ecosistemas ambientales, que permitan reducir la alta contaminación que se genera en los cuadrantes urbanos, el servicio de las aceras también y todo esto tiene que entrar en ese derecho de vía, y menciona todo esto porque los peatones requieren también de una especialización, hay que valorar que una persona con discapacidad en una silla de ruedas, también necesita movilizarse, por lo que no es cualquier acera la que sirve para esto, se debería ir más allá de lo que dicta la ley, de modo que si un adulto mayor en andadera se topa a una persona en silla de ruedas, ninguno de los dos tenga que pasar por la calle para dar espacio al otro y poder transitar, es muy visible en el cantón, que hay que reservar muchos espacios, cuando se habla de servicios ambientales, ya se está trabajando desde la Administración por medio del GIS, de los mapas de calor que existen en cada uno de los centros poblacionales, porque con esos mapas de calor, hay que desarrollar una estrategia para disminuirlos, porque son insalubres para la vida humana, para eso se necesita sembrar a las orillas de las calles, considerando espacios de derecho de vía, incluso disminuyendo el ancho de las calzadas, se necesita la plantación de arbustos y de árboles para generar sombra y oxígeno, por lo que dicho todo esto, hay que considerar que las posibilidades de desarrollar espacios de infraestructura, porque a criterio personal, una ciclovía no es pintar una calle, requieren de una infraestructura, una transición entre la banda de rodamiento, de la carpeta de rodamiento de los vehículos y el espacio por donde circulan las bicicletas, por lo cual la intención va más allá, personalmente no se ve gastando trecientos millones en pintura para poner en riesgo la vida de los ciclistas, tiene que haber una transición que le permita al ciclista viajar de una forma más segura. Externa que; no desea que esto genere expectativas de que todo el mundo va a poder andar en bicicleta en Escazú, porque eso no es cierto, no existen los espacios necesarios para esto, tampoco existe la capacidad financiera para expropiar todos los frentes de las casas para poder ampliar a ese derecho de vía, que muchas veces se encuentra hasta invadido.

El regidor José Pablo Cartín acota que; es importante unir esta moción con lo que se vio en la sesión anterior, la exposición sobre la recuperación de zonas de áreas de protección, esas son áreas que pueden dar la posibilidad de trazar, no necesariamente una ciclovía puede ir en el mismo espacio que va la carretera, es un proceso que hay que acoger con mucho cuidado, con mucha calma, ir planificando qué sectores se pueden ir interviniendo, porque precisamente cuando se recuperen esas áreas de protección, principalmente en los

sectores más afectados, se puede empezar al pensar en espacios urbanos y en áreas urbanas que se pueden ir recuperando tanto para el uso del peatón como del ciclista, también hay que tomar en cuenta que cuando existen espacios para peatones y para ciclistas, el uso del automóvil disminuye, es una tendencia que se ha visto en todas las ciudades donde se ha generado una efectiva infraestructura para el ciclista y el peatón.

2 3

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

<u>ACUERDO AC-310-2020 "SE ACUERDA:</u> PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal, empezar una Campaña de Educación a través de rótulos preventivos, talleres participativos y la también creación de rutas exclusivas para ciclistas. SEGUNDO: Declarar a Escazú como comunidad Bici-amigable. Notifíquese este acuerdo al despacho del señor Alcalde para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 2. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en realizar Sesión Extraordinaria el día miércoles 25 de noviembre 2020, a las diecinueve horas de forma virtual; a fin de atender al grupo ambientalista Bloqueverde invitado para exponer sobre opciones viables y no viables a nivel ambiental en cuanto al tema de los desechos sólidos.

"El suscrito regidor Carlomagno Gómez Ortiz, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente moción, con fundamento en los artículos 27, 36 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes consideraciones:

 <u>PRIMERA:</u> Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal, es potestad del Concejo Municipal celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, a las cuales deben ser convocados todos sus miembros, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, y el objeto de esta se señalará mediante acuerdo municipal.

SEGUNDA: Que, en el marco deliberativo de la problemática de la disposición de deshechos, a instancia de los regidores de la Comisión de Asuntos Ambientales, se ha invitado al grupo ambientalista Bloqueverde para que exponga sobre qué opciones son viables a nivel de ambiente y cuáles no. Razón por la cual estarán ofreciendo una exposición ante el Concejo Municipal el miércoles 24 de noviembre 2020 a las diecinueve horas.

TERCERO: Que el plazo para el nombramiento, por parte del Concejo Municipal, de los integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven, vence el próximo 30 de noviembre 2020. Razón por la que el próximo sábado 21 de noviembre se llevará a cabo la asamblea para la elección de la persona representante de los colegios, elección que será informada el siguiente lunes 23 de noviembre a efecto de que se remita a la Comisión de Asuntos Culturales a efecto de que se llevé a cabo el nombramiento en sesión extraordinaria a realizarse antes del lunes 30 de noviembre 2020.

<u>POR TANTO:</u> Esta Presidencia, a efecto de atender al grupo ambientalista Bloqueverde invitado para exponer sobre opciones viables y no viables a nivel ambiental en cuanto al tema de los deshechos sólidos; así como para conocer del Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales en cuanto a la nómina que integrará el Comité Cantonal de la Persona Joven, y su correspondiente juramentación; **propone la realización de una Sesión Extraordinaria virtual el miércoles 25 de noviembre 2020, a las diecinueve horas**, para lo que solicita la aprobación del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44 del Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: REALIZAR Sesión Extraordinaria el día miércoles 25 de noviembre 2020, a las diecinueve horas de forma virtual; a fin de atender al grupo ambientalista Bloqueverde invitado para exponer sobre opciones viables y no viables a nivel ambiental en cuanto al tema de los desechos sólidos; así como para conocer del Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales en cuanto a la nómina que integrará el Comité Cantonal de la Persona Joven, y su correspondiente juramentación. SEGUNDO: DAR POR NOTIFICADO en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera al Despacho de la Alcaldía aquí representado."

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-311-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 36 y 44 del Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: REALIZAR Sesión Extraordinaria el día miércoles 25 de noviembre 2020, a las diecinueve horas de

38 forma virtual; a fin de atender al grupo ambientalista Bloqueverde invitado para exponer sobre

39 opciones viables y no viables a nivel ambiental en cuanto al tema de los desechos sólidos; así como para

1 conocer del Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales en cuanto a la nómina que integrará el 2 Comité Cantonal de la Persona Joven, y su correspondiente juramentación. SEGUNDO: DAR POR 3 NOTIFICADO en este acto al Concejo Municipal en pleno de esta convocatoria, y de la misma manera

al Despacho de la Alcaldía aquí representado." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4 5 6

ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.

7 8

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-38-2020.

9

11

10 "Al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos del jueves 19 de noviembre del 2020, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor CARLOMAGNO GÓMEZ ORTIZ en su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora ANDREA ARROYO HIDALGO 12 13 en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo 14

15 16

Municipal.

SE PROCEDIÓ A CONOCER DEL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:

17 18 19

Oficio AL-2043-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-124-2020 en relación con Calle Chaperno, trasladando criterios técnicos.

20 21 22

PUNTO ÚNICO: Se conoce oficio AL-2043-2020 de la Alcaldía Municipal emitido en atención al Acuerdo AC-124-2020 en relación con Calle Chaperno, trasladando criterios técnicos.

23 24 25

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que en Sesión Ordinaria 01, Acta 01 del 29 de abril 2020 ingresó en la correspondencia del Concejo 26 27 Municipal solicitud de los propietarios registrales de las fincas colindantes con la denominada Calle
- Chaperno solicitando se incorpore dicha calle a la Red Vial Cantonal. En cuyo conocimiento se emitió el 28
- 29 Acuerdo AC-124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, mismo que en su parte medular 30 dispuso:
- 31 "(...) DE PREVIO a pronunciarse en torno a la solicitud de integración del tramo sur de la denominada
- 32 Calle Chaperno a la Red Vial Cantonal se dispone: TRASLADAR la nota de solicitud de los propietarios
- 33 registrales de las fincas que colindan con la denominada Calle Chaperno y sus anexos, a la Administración
- Municipal, con formal solicitud de Informe Técnico y Legal que acredite el cumplimiento de los 34
- 35 requerimientos legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en cuanto a la procedencia de
- incorporar el tramo sur de la denominada Calle Chaperno a la Red Vial Cantonal, así como de la necesaria 36
- 37 tramitología para el debido traspaso, en caso de ser procedente. (...)"

- 1 2- Que el oficio AL-2043-2020 de la Alcaldía Municipal en conocimiento, fue recibido en la Secretaría del
- 2 Concejo Municipal el 13 de noviembre 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en
- Sesión Ordinaria 029, Acta 036 del 16 de noviembre 2020, con el número de oficio de trámite 544-20-I. 3
- 4 3- Que dicho oficio AL-2043-2020 remitió los oficios AJ-731-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos con
- 5 el que se adjuntaron los oficios PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial y DAJ-061-2020
- 6 conteniendo Dictamen del Subproceso Asuntos Jurídicos.

8 **B.- CONSIDERANDO:**

- 9 1- Que la solicitud puntual de los vecinos de la así denominada "Calle El Chaperno", es la siguiente:
- "(...) que se incorpore al tramo sur de la calle pública El Chaperno a la red vial cantonal, procediéndose 10 como corresponde en este caso, a realizar una inspección preliminar, análisis técnico, confección de planos, 11
- inspección final, acuerdo municipal de declaratoria de calle pública y traspaso de dichos terrenos, mediante 12
- 13 la Notaría del Estado, a la Municipalidad del cantón de Escazú, por cuanto dicho tramo es factor de
- conectividad y responde a un interés general, su declaratoria." 14
- 15 2- Que se extrae del oficio DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, que contiene informe técnicolegal, lo siguiente: 16
- 17
- 2.1- Que el tramo referido en la solicitud puntual de los vecinos de la denominada "Calle El Chaperno", es un 18 camino de naturaleza privada.
- 19 2.2- Que lo manifestado por los vecinos respecto de las colindancias con la así denominada "Calle El Chaperno"
- en la solicitud de marras, difiere de la realidad material constatada en los informes técnicos y legales en 20
- 21 conocimiento. Así como que la misma no está firmada por todos propietarios registrales de las fincas aludidas.
- 22 2.3- Que lo manifestado por los vecinos respecto de que la denominada "Calle El Chaperno" ha estado librada 23 al uso público hace décadas, difiere de la realidad material constatada en los informes técnicos y legales en
- conocimiento, toda vez que la evidencia visual del Mapa ARC GIS de los años 2017 y 2019 señala la existencia 24
- de un camino privado de finca de no más de tres años. 25
- **2.4-** Que concluye el oficio DAJ-061-2020 afirmando categóricamente que: 26
- 27 "(...) Como ya quedó demostrado a lo largo del presente documento, el "tramo sur" de Calle Chaperno al que
- hace alusión los vecinos, es un camino de naturaleza privada que recorre la finca Nº 651678-000 y la finca Nº 28 29 23831-020, 021 y 019 ésta última linda con una calle en forma de "Y" la cual como se mencionó líneas atrás,
- 30 no se encuentra inscrita como calle pública, pero tampoco como servidumbre de paso, conectando con Calle
- 31 Los Delgado.
 - 32 (...) De conformidad con lo anterior, siendo evidente que el "tramo sur" al que hace referencia los solicitantes
 - 33 corresponde a un camino de naturaleza privada que, al parecer data de tres años de antigüedad, aunado a lo
 - señalado con el criterio técnico emitido por el Subproceso de Planificación Territorial, así como lo expuesto a 34
 - lo largo del presente documento, considera este órgano asesor **improcedente** aceptar en las condiciones que se 35
 - pretenden el camino objeto del presente estudio, como calle pública." 36
 - 3- Que se extrae del oficio PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, que contiene informe técnico, 37
 - lo siguiente: 38

- 1 3.1- "(...) Realizando un estudio en los asientos registrales y catastrales, se logra determinar que el acceso en cuestión realmente es parte del área de la finca del partido de San José número 651678-000, según plano 2 3 catastrado SJ-1834040-2015, con un área registral y catastral de 14,878.00 m².
- 4 (...) Se podría considerar un camino como público de hecho o derecho cuando el mismo se encuentra o se ha 5 encontrado al uso público, siempre y cuando cumpla con la principal característica que es la demanialidad.
- 6 Para constituir una vía de esta naturaleza, es necesario que recaiga sobre terrenos de dominio público, es decir no se trata de bienes que son objeto de propiedad particular (privada); por lo que además del uso público, un 7
- 8 camino o vía que se encuentre entregado de hecho a dicho uso, debería ser un bien demanial. (...)"
- 9 3.2- Que se colige de la doctrina contenida en el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana en conjunción con el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que la apertura de calles 10 corresponde al procedimiento de urbanización. 11
- 3.3- Que el área de estudio se ubica en Zona de Amortiguamiento Agrícola, sea en Zona Especial de Protección 12 13 la cual es tutelada por el Decreto 25902 que regula el Gran Área Metropolitana, en la que están restringidas las 14 urbanizaciones y servidumbres de tipo urbano.

C.- RECOMENDACIÓN: 16

> Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los criterios técnicos y legales emitidos en torno a la solicitud de incorporación del tramo sur de la así denominada "Calle El Chaperno" a la red vial cantonal, concluye que la misma resulta improcedente de conformidad con dichos criterios técnicos y legales, por lo que recomienda su rechazo, para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

22 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 45, 50, 169 y 170 de

23 la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código 24 Municipal; el acuerdo AC-124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta 02 del 11 de mayo 2020, los oficios AL-2043

de la Alcaldía Municipal, DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso 25

Planificación Territorial, y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AJ-38-20 26

27 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta

decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER el criterio contenido en el oficio DAJ-061-2020 del Subproceso 28

Asuntos Jurídicos en cuanto que considera IMPROCEDENTE aceptar en las condiciones que se pretenden el 29

30 camino objeto del presente estudio, como calle pública. SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de incorporación

del tramo sur de la así denominada "Calle El Chaperno" a la red vial cantonal, por cuanto el mismo corresponde 31 a un predio privado en Zona Especial de Protección tutelada por el Decreto 25902, ello según los criterios 32

técnicos y legales contenidos en los oficios DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del 33

Subproceso Planificación Territorial. NOTIFÍQUESE este acuerdo de mero trámite, a las personas solicitantes 34

35

al correo electrónico armandojimenezs@costarricense.cr; señalado para notificaciones, y asimismo al señor

Alcalde Municipal." 36 37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

15

17

18 19

20

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

2

3 ACUERDO AC-312-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 4 21, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; el acuerdo AC-124-2020 de Sesión Ordinaria 02, Acta 02 5 del 11 de mayo 2020, los oficios AL-2043 de la Alcaldía Municipal, DAJ-061-2020 del Subproceso 6 7 Asuntos Jurídicos y PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial, y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AJ-38-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos 8 9 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: 10 ACOGER el criterio contenido en el oficio DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos en cuanto que considera IMPROCEDENTE aceptar en las condiciones que se pretenden el camino objeto del 11 presente estudio, como calle pública. SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de incorporación del tramo 12 sur de la así denominada "Calle El Chaperno" a la red vial cantonal, por cuanto el mismo corresponde 13 a un predio privado en Zona Especial de Protección tutelada por el Decreto 25902, ello según los 14 criterios técnicos y legales contenidos en los oficios DAJ-061-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos y 15 PT-147-2020 del Subproceso Planificación Territorial. NOTIFÍQUESE este acuerdo de mero trámite, 16 a las personas solicitantes al correo electrónico armandojimenezs@costarricense.cr; señalado para 17 notificaciones, y asimismo al señor Alcalde Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE 18 19 APROBADO.

20 21

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera positiva, por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las veintitrés horas de la misma fecha arriba indicada."

232425

22

Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-07-2020.

2627

28

29

"Al ser las dieciséis horas del jueves 19 de noviembre del 2020, se inicia la sesión de esta Comisión, con la asistencia de la regidora **Adriana Solís Araya** en su condición de Coordinadora, la regidora **Andrea Arroyo Hidalgo** en su condición de Secretaria, y del regidor **José Campos Quesada** en su condición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales.

30 31 32

33

Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

1- Oficio AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo recomendación técnica en relación con estudio realizado a la señora Ledis Mazo Cano según GCO-593-2020.

343536

2- Oficio AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo recomendación técnica en relación con estudio realizado a la señora Mireys Valverde Rodríguez según GCO-594-2020.

1 <u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo recomendación técnica en relación con estudio realizado a la señora Ledis Mazo Cano según GCO-593-2020.

3 4

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el oficio AL-2021-2020 remite el oficio GES-592-2020 de la Gerencia de Gestión Económica mismo
 que traslada el oficio DS-847-2020 del Proceso Desarrollo Social y GCO-593-2020 del Subproceso Gestión
 de la Comunidad.
- 8 **2-** Que en oficio GCO-593-2020 se consigna lo siguiente:
- 9 "Reciba un cordial saludo. En respuesta a la solicitud de subsidio de infortunio de la señora Ledis 10 Mazo Cano-referida por el área de Gestión del Riesgo debido a incendio en la vivienda-para compra 11 de enseres domésticos o menaje necesario para sus necesidades básicas, se emite la siguiente 12 recomendación técnica.
- 13 Con base en la revisión de los documentos presentados por la solicitante, la información obtenida 14 mediante entrevista semiestructurada y el informe social que realizó la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, 15 se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:
- 16 -Condición de pobreza multidimensional.
- -Sin acceso a vivienda propia (residían en casa de habitación alquilada).
- -Ingresos ocasionales de la Sra. Mazo Cano han sido afectados por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID-19.
- 20 -Usuaria no cuenta con acceso a seguro médico.
- 21 -Hija de la usuaria es adolescente madre, la Sra. Mazo Cano asume la manutención de su hija y parte 22 de su nieto.
 - Además, se identifica que el grupo familiar de la Sra. Mazo Cano se enfrentó, el pasado 20 de octubre, a un suceso repentino de incendio en la vivienda que habitaban, el cual consumió parcialmente la estructura (alrededor del 60% de la estructura) y generó la pérdida de sus enseres domésticos o menaje, artículos personales, ropa y calzado. Este infortunio afectó su situación socioeconómica y emocional, y conllevó a que temporalmente el grupo familiar se encuentre refugiado en la vivienda de una vecina.
 - Con base en lo anterior, desde el Subproceso Gestión de la Comunidad se recomienda <u>aprobar la solicitud de ayuda temporal</u> por situación transitoria de desgracia o infortunio.

30 31 32

23

24

25

2627

28

29

B.-CONSIDERANDO:

- 1- Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
 Transitorias de Desgracia o Infortunio", consigna en su Artículo 2, lo que se entiende por "Desgracia o Infortunio", a saber:
- "Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación
 socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que
 sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades."

2- Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3, lo siguiente: "Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley Nº 7935, personas con discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.

3- Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7 y 8, tanto los requisitos, como el procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el Proceso de Desarrollo Social que remite como corolario del citado procedimiento, el criterio técnico contenido en el oficio GCO-593-2020 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio.

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-593-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mediante el que se determina que la señora Ledis Mazo Cano cumple con el perfil para recibir un subsidio económico de infortunio para compra de enseres domésticos o menaje necesario para sus necesidades básicas y se recomienda su aprobación; tiene por acreditado el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-592-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-847-2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-593-2020 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AS-07-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-593-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda.

1 Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a que la señora Ledis Mazo Cano cumple con el perfil para recibir un subsidio económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de enseres domésticos o menaje 2 necesario para sus necesidades básicas. SEGUNDO: OTORGAR a la señora LEDIS MAZO CANO la ayuda 3 4 solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de enseres 5 domésticos o menaje necesario para sus necesidades básicas. TERCERO: PREVENIR a la señora Ledis Mazo Cano, que deberá presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de 6 7 recibido. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar 8 seguimiento a este caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la 9 Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Ledis Mazo Cano; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo." 10

11 12

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13 14

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

15 16

17

18 19

2021

22

23

24

25

2627

28 29

30

31

3233

34

35

36

37

ACUERDO AC-313-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-592-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-847-2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-593-2020 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AS-07-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-593-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a que la señora Ledis Mazo Cano cumple con el perfil para recibir un subsidio económico de infortunio para que pueda sufragar la compra de enseres domésticos o menaje necesario para sus necesidades básicas. SEGUNDO: OTORGAR a la señora LEDIS MAZO CANO la ayuda solicitada hasta por el monto máximo reglamentario, para que pueda sufragar la compra de enseres domésticos o menaje necesario para sus necesidades básicas. TERCERO: PREVENIR a la señora Ledis Mazo Cano, que deberá presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Ledis Mazo Cano; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 <u>PUNTO SEGUNDO:</u> Se conoce oficio AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal remitiendo recomendación técnica en relación con estudio realizado a la señora Mireys Valverde Rodríguez según GCO-594-2020.

A.- ANTECEDENTES:

3

2627

28

29

30

31

32

33

- 1- Que el oficio AL-2021-2020 remite el oficio GES-592-2020 de la Gerencia de Gestión Económica mismo
 que traslada el oficio DS-847-2020 del Proceso Desarrollo Social y GCO-594-2020 del Subproceso Gestión
 de la Comunidad.
- 8 **2-** Que en oficio GCO-594-2020 se consigna lo siguiente:
- "Reciba un cordial saludo. En respuesta a la solicitud de subsidio de infortunio de la señora Mireys
 Valverde Rodríguez— referida por el área de Gestión del Riesgo— para arreglos habitacionales
 requeridos posterior al incendio en una vivienda que el grupo familiar tiene para alquiler, se emite la
 siguiente recomendación técnica.
- El Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, presenta en el Artículo 7 los requisitos para acceder a un subsidio temporal por un evento de desgracia o infortunio. Concretamente en el inciso a se especifica que la persona interesada debe: a) Habitar en el cantón de Escazú.
- Mediante entrevista telefónica semiestructurada que realizó la Licda. Sharlyn Rojas Valverde el 29 de octubre del año en curso, se identificó que la **Sra. Valverde Rodríguez posee propiedades en el cantón de Escazú con fines de alquiler.** El pasado 20 de octubre una de esas viviendas fue afectada por un incendio que consumió alrededor del 60% de la estructura.
- 21 Sin embargo, la Sra. Valverde Rodríguez cuenta con acceso a vivienda propia en el cantón de San 22 José (distrito de Pavas), por lo que reside de manera permanente en ese sector. De manera que, no 23 cumple con el requisito estipulado en el inciso a) del Artículo 7.
- Con base en lo anterior, desde el Subproceso Gestión de la Comunidad se recomienda no aprobar
 la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio. (...)"

B.-CONSIDERANDO:

- 1- Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio", consigna en su Artículo 2, lo que se entiende por "Desgracia o Infortunio", a saber:
 - "Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades."
- 34 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3, lo siguiente:
- "Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a
 personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores así
 definidas por la Lev Integral para la Persona Adulta Mayor Ley Nº 7935, personas con discapacidad
- 38 así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el Código de Niñez y
- 39 Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad social del cantón de

- Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.
- 7 **3-** Que respecto de los requisitos para ser beneficiario (a) de una ayuda temporal, el citado Reglamento en su artículo 7 establece:
- 9 "Artículo 7.- De los requisitos para ser beneficiario(a) de una ayuda temporal: Para acceder a la ayuda temporal municipal, los(as) interesados(as), deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Habitar en el Cantón de Escazú.
- 12 b) Ser mayor de 18 años.

11

19

20

21

2223

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

- 13 c) Ser costarricense por nacimiento y/o naturalización, o ser extranjero(a) legalmente radicado(a) en 14 Costa Rica.
- d) Encontrarse en situación de desventaja económica, discapacidad o enfermedad que requiere insumo o equipamiento médico o de otra índole y que no pueda cubrir con sus recursos económicos.
- 17 e) Enfrentar una situación de desgracia o infortunio, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de este reglamento.
 - e) No se otorgará una ayuda temporal a aquellas familias en pobreza o pobreza extrema, que estén siendo beneficiarias de ayudas concedidas por otra institución pública para atender la misma necesidad que motiva la solicitud de ayuda temporal.

Adjuntar al formulario de solicitud de ayuda temporal los siguientes documentos:

- Constancia salarial en caso de trabajo estables o declaración jurada de ingresos en casos donde el trabajo sea inestable o por cuenta propia de todas las personas integrantes de grupo familiar que ejecuten alguna actividad económica.
- Certificación de bienes inmuebles y bienes muebles a nombre del (la) solicitante o en caso de ser un grupo familiar de las personas mayores de edad que integren dicho grupo.
- Constancias de gastos del hogar (copias de recibos de alquiler, tiquete de pago de servicios públicos, facturas de gastos, préstamos, hipotecas, otros).
 - Constancia a nombre del (la) solicitante u otros integrantes de la familia (indicados durante la entrevista) en el que se indique que no reciben subsidio del Instituto Mixto de Ayuda Social u otra institución pública.
 - Comprobante de beca estudiantil.
 - Constancia de pensión alimentaria en la que se señale el monto por cancelar.
- Documento probatorio o justificante del evento inesperado que motiva la solicitud de ayuda temporal
 (dictamen médico, certificado de defunción, constancia de ingreso en centros penitenciarios,
- 38 resoluciones judiciales, entre otros).
- -Facturas proforma del bien, articulo equipo o insumo por el cual se está efectuando la solicitud.

- 1 4- Que se consigna en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-594-2020 el Proceso de Desarrollo 2 Social, que:
- 3 "(...) la Sra. Valverde Rodríguez posee propiedades en el cantón de Escazú con fines de alquiler. El 4 pasado 20 de octubre una de esas viviendas fue afectada por un incendio que consumió alrededor 5 del 60% de la estructura.
- 6 Sin embargo, la Sra. Valverde Rodríguez cuenta con acceso a vivienda propia en el cantón de San 7 José (distrito de Pavas), por lo que reside de manera permanente en ese sector. De manera que, no 8 cumple con el requisito estipulado en el inciso a) del Artículo 7.
- 9 Con base en lo anterior, desde el Subproceso Gestión de la Comunidad se recomienda no aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio. (...)" 10

B.- RECOMENDACIÓN:

11 12

13

14

15

16 17

18

19

Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-594-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mediante el que se determina que la señora Mireys Valverde Rodríguez NO cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, toda vez que es residente permanente del Cantón de San José, recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

20 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 21 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para 22 las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar 23 Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-24 2021-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-592-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-847-

- 2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-594-2020 del Sub Proceso Gestión de 25 la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto 26
- 27 Segundo del Dictamen C-AS-07-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación 28
- 29 técnica contenida en el oficio GCO-594-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda.
- 30 Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora Mireys Valverde Rodríguez, en virtud de que la solicitante no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 31
- del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias 32
- 33 de desgracia o infortunio, toda vez que es residente permanente del Cantón de San José. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por la señora MIREYS VALVERDE RODRÍGUEZ en virtud 34
- de que la solicitante no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Reglamento para otorgar 35
- ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, toda 36
- 37 vez que es residente permanente del Cantón de San José. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal
- para que notifique el presente acuerdo a la señora Mireys Valverde Rodríguez, indicando que el mismo está 38
- 39 sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante el

1 Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifiquese este acuerdo 2 al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo."

3

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5 6

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7 8 9

10

11

12 13

14

15

16

17

18 19

2021

22

23

24

25

26

27

28

29 30

31

ACUERDO AC-314-2020 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nº 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios AL-2021-2020 de la Alcaldía Municipal, GES-592-2020 de la Gerencia Gestión Económica Social, DS-847-2020 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-594-2020 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y siguiendo la recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AS-07-20 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-594-2020 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora Mireys Valverde Rodríguez, en virtud de que la solicitante no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, toda vez que es residente permanente del Cantón de San José. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado por la señora MIREYS VALVERDE RODRÍGUEZ en virtud de que la solicitante no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, toda vez que es residente permanente del Cantón de San José. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo a la señora Mireys Valverde Rodríguez, indicando que el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación, ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

323334

35

36

SE ADVIERTE QUE EL ASUNTOS CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE VOTADO UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba indicada."

1 El regidor José Campos menciona que; hay muchos vecinos que se están viendo afectados por el cobro 2 excesivo del servicio de agua potable, por lo que le gustaría que tanto la Administración y este Concejo Municipal puedan apoyar de alguna manera a estas personas, aunque esto no es competencia propiamente de 3 4 la Municipalidad, pero quizás se pueda hacer algo para ayudarlos. Por otra parte; han estado enviando correos 5 electrónicos a su nombre indicando que se los van a exonerar de impuestos por la pandemia y esto es una 6 estafa, por lo que desea que la comunidad esté enterada y haga caso omiso a lo que ahí se indica.

7 8

La síndica Catarina López acota que; en bueno dejar claro a la comunidad que ningún regidor o regidora tiene la potestad de exonerar impuestos.

9 10 11

La síndica Andrea Mora comenta que; un vecino le informó que a él trataron de estafarlo de igual forma, pero por teléfono, así que es bueno que los vecinos tengan más cuidado y no sean tan confiados en dar información sensible.

13 14 15

16 17

18

12

El funcionario José Daniel Vargas de Relaciones Públicas explica que; ese tema se ha abordado constantemente y se han hecho publicaciones por parte de la Municipalidad, pero lo más importante sobre esto es que se ponga la denuncia ante las autoridades judiciales, porque es la única forma en la que se puede lograr erradicar este problema de raíz, con la desarticulación de estas bandas criminales que se dedican a estafar.

19 20 21

22

23

24

25

26 27

28

29

30

31

32

El Alcalde Municipal indica que; se han venido haciendo publicaciones prácticamente todos los meses desde que este hecho delictivo se detectó, incluso a nivel de jurídicos hay conformado un expediente, ya se hizo la denuncia al OIJ (Organismo de Investigación Judicial), hay varios vecinos que han proporcionado mensajes, audios, etc., pero sí es necesario que se haga la denuncia al OIJ para que le presten más atención. Dice que; en relación con el tema de los recibos del servicio de agua, se desarrolló un formulario electrónico para que la gente denuncie en una misma dirección, hay dos tipos de denuncia que se está pidiendo a la gente para que las hagan, una es denuncia o queja por el cobro excesivo, que son esos casos que se han detectado de cobros de cuarenta mil colones a doscientos cincuenta mil y hasta quinientos mil colones, y el reporte por escasez, porque igual están cobrando precios no acordes al consumo y además de eso no están prestando el servicio, por lo que piden a los vecinos que llenen estos formularios, porque con base a esa información se conformará un expediente, se va a solicitar la intervención de la ARESEP (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) para que intervenga al AYA (Acueductos y Alcantarillados) y se haga toda una investigación, que

33 la ARESEP sea la que determine cómo se va a devolver los montos cobrados de más a los vecinos, ya que el 34

AYA lamentablemente tiene la costumbre de no devolver dinero, lo que hace es abrir un crédito y de ese

monto rebaja las facturas siguientes, pero eso tampoco pasa realmente. 35

2

3

4 5

6 7

8

9 10

11

12 13

14

15

16

17

18 19

20

21

2223

24

25

26

27

Denuncia o queja por cobro excesivo:

https://escazu.go.cr/es/emergencias-cantonales

Reporte por escasez:

https://escazu.go.cr/es/emergencias-cantonales

La síndica Jessica López externa que; desea saber qué tramite se le dará a la nota presentada por los vecinos de Cuesta Grande.

El Presidente Municipal indica que; la nota se remitirá a la Comisión de Ambiente.

La regidora Andrea Arroyo acota que; desea dejar claro a los vecinos que están consultando, que sería muy pronto sacar un análisis en este momento sin tener todos los insumos que se requieren para ver el documento.

El Alcalde Municipal explica que; ese documento de estos vecinos también llegó al Despacho del Alcalde, es una queja y una solicitud de información, hay un sentimiento de mucha angustia por parte de los vecinos, hay cuestionamientos sobre una calle, de la cual algunos manifiestan que es una servidumbre, las personas que enfrentan a esa calle, dicen que es una calle pública, que siempre han tenido la esperanza de la que Municipalidad la repare, en la Administración no se puede definir en dónde hay una naciente y adónde no, eso tienen que ser con dictámenes de la dirección de aguas, los cuales han sido muy cuestionados por las áreas técnicas de la Municipalidad y más bien se genera un repudio contra los funcionarios en la Dirección de Aguas porque hay una ley que prohíbe de una institución a otra, cuestionar las acciones del expertise de otra institución que es la competente, el área rectora y sin embargo la Municipalidad se ha arriesgado cuando se dan situaciones como esta, es muy preocupante, hay antecedentes históricos valiosos que deberán ser aportados por parte de la Municipalidad, bajo la consecuencia de que haya un llamado de atención nuevamente desde de la Dirección de Aguas, pero esta Municipalidad desea garantizar la transparencia en todo lo actuado, no fue una actuación de la Municipalidad, fue una actuación de la Dirección de Aguas, ellos determinaron con tres dictámenes, uno consecuente del otro en muy poco tiempo, de que ahí no hay una naciente, también es importante aclarar; que la ley en materia de visados no limita a que una finca donde hay una naciente o una quebrada no se pueda fraccionar, es ilegal negarle a un propietario el visado o segregar y visar lotes donde existe una naciente, lo que sí es totalmente prohibido es otorgar un permiso de construcción donde hay una zona protectora alrededor de una naciente, de igual manera; espera en un plazo corto poder

1	contestarle a los vecinos.		
2			
3	Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cinco minutos.		
4			
5			
6			
7			
8			
9	Carlomagno Gómez Ortiz	Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez	
0	Presidente Municipal	Secretaria Municipal	
1	hecho por: kmpo	_	